



## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 555 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 21 DIC 2021

### VISTO:

El Oficio N° 1346-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 17 de diciembre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio autorizando la baja de semovientes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, establece en su artículo 32° inciso b), establece que es atribución de Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 026-2017-UNTRM/R, de fecha 12 de enero del 2017, se aprueba el Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su Título V, Numeral 5.11. Establece que la baja de semovientes, es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de la Universidad con la documentación sustentada y autorizada mediante la Resolución del titular, que indica la casual que origina. Asimismo, en su Numeral 5.12. Establece que son causales para la baja de semovientes: (...) **e) La muerte de semoviente**, (...), en su Numeral 5.17. En caso de sufrir lesiones graves e incurables, muerte por hechos fortuitos imprevisibles o por cualquier causa, sin perjuicio del tratamiento preventivo que se debe dar al semoviente según corresponda, el responsable de los semovientes deberá informar a la Directora General de Administración dentro de las 24 horas de acaecido el hecho de invalidez o la muerte del semoviente, cuando el hecho ocurra en uno de los establos que se encuentra ubicados fuera de la ciudad de Chachapoyas, la constatación del hecho deberá ser por la autoridad de la Policía Nacional del Perú, Juez de Paz u otra autoridad local, en el lugar, fecha y hora del hecho acaecido, bajo la responsabilidad a la que hubiere lugar, por excepción será a través de la toma de foto que identifique marca y arete; en su Numeral 5.18 Establece que al solicitarse la baja de semoviente por muerte repentina, el responsable adjuntará el Acta de Mortandad o Necropsia suscrita por el médico veterinario;





## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 555 -2021-UNTRM/R

Que, mediante Oficio N° 439-2021-UNTRM-RECTORADO/IGBI, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hace llegar el informe de necropsia del semoviente de raza Simmental de 9 años 8 meses de edad e identificado con arete 1442, el animal se encontraba en la Estación Experimental de Pomacochas-Florida, donde se encontró sin vida el día 31 de julio del 2021, con diagnóstico presuntivo muerte por asfixia por atragantamiento;

Que, mediante Oficio N° 440-2021-UNTRM-RECTORADO/IGBI, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hace llegar el informe de necropsia del semoviente de raza Angus Negro de 9 años 10 meses de edad, e identificado con arete 641, el animal se encontraba en la Estación Experimental de Chachapoyas, donde se encontró sin vida el día 31 de mayo del 2021, con diagnóstico presuntivo muerte por infecciones respiratorias (Neumonía);

Que, con Informe Técnico N° 022-2021-UNTRM-DGA/DE/UDBP, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNTRM, indica que ha verificado la documentación presentada, por lo que ha identificado al semoviente para dar de baja; los mismo que se detalla en el ANEXO N° 01, con sus respectivas características, por lo que corresponde solicitar la Resolución de Baja del Semoviente de acuerdo al Reglamento de Alta, Bajas y enajenación de la UNTRM; concluyendo la pertinencia de baja del semoviente por la causal de Muerte del Semoviente, detallada en el Anexo N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2021-UNTRM-DGA/DE/UDBP, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNTRM, indica que ha verificado la documentación presentada, por lo que ha identificado al semoviente para dar de baja, los mismo que se detalla en el ANEXO N° 01, con sus respectivas características, por lo que corresponde solicitar la Resolución de Baja del Semoviente de acuerdo al Reglamento de Alta, Bajas y enajenación de la UNTRM; concluyendo la pertinencia de baja del semoviente por la causal de Muerte del Semoviente, detallada en el Anexo N° 01;

Que, con Oficio N° 145-2021-UNTRM-DGA/DE/UBP, de fecha 17 diciembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales, remite a la Dirección General de Administración de la UNTRM, los Informes Técnicos N° 022-2021-UNTRM-DGA/DE/UBP y N° 023-2021-UNTRM-DGA/DE/UBP, de fecha 15 de diciembre del 2021, correspondiente a la baja de dos (02) semovientes, ubicados en las Estaciones Experimentales de Pomacochas y Chachapoyas, bajo la causal de muerte de semoviente, concordante a lo nombrado por la Superintendencia de Bienes Nacionales y Reglamento Interno de la Entidad; a fin de que la baja de bienes sea autorizada mediante Resolución;

Que, mediante Oficio de Visto, la Directora General de Administración, solicita emitir el acto resolutorio autorizando la baja de dos (02) semovientes, pertenecientes al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ubicados en las Estaciones Experimentales de Pomacochas y Chachapoyas, bajo causal de muerte de semoviente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 555 -2021-UNTRM/R

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la baja de dos (02) semovientes, ubicados en las Estaciones Experimentales de Pomacochas y Chachapoyas, pertenecientes del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la causal de muerte de semoviente, de acuerdo a los cuadros adjuntos, que como anexo forman parte de la presente resolución en dos (02) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
.....  
Policarpo Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

PCH/R  
CRH/MSG  
ACH

ANEXO N° 1  
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Item	Codigo Patrimonial	Denominación	Valor	Raza	Color	Fecha de nacimiento	Arete	Cta. Contable
1	187879700036	GANADO VACUNO	35,118.00	Simmental	Rojo	19/12/2011	1442-FLORINDA	15070102
<b>TOTAL</b>			<b>35,118.00</b>					



ANEXO N° 1  
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Item	Codigo Patrimonial	Denominación	Valor	Raza	Color	Fecha de nacimiento	Arete	Cta. Contable
1	187879700045	GANADO VACUNO	21,797.40	Angus Negro	Negro	05/08/2011	641-RAIN MAKER	15070102
<b>TOTAL</b>			<b>21,797.40</b>					

